

**Constancia secretarial.-** A despacho del señor Juez, el anterior escrito, informándole que revisado el sistema gestión judicial justicia Siglo XXI, los libros índices y radicadores, así como las listas de archivo e inactivos que se llevan en este despacho, se encontró radicado bajo el No. 760013103004 1980-03350-00, en el libro 1, folio 494, un proceso Ordinario Reivindicatorio propuesto por Cosme Gómez Gallo contra Virgilio Sánchez Martínez, el cual se encuentra relacionado en la lista de archivo Julio/83, sin ninguna anotación, sin embargo al buscarlo físicamente en varias oportunidades, no se ha encontrado. Revisado el certificado de tradición aportado se observa que en la anotación No. 005 de fecha 28-04-1980 aparece registrada la inscripción de la demanda ordenada por este despacho. Cali, 16 de diciembre de 2022.  
La Secretaria,

Linda Xiomara Baron Rojas

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).-

En atención a la petición efectuada por las herederas del demandante y teniendo en cuenta el anterior informe de secretaria, el Juzgado

DISPONE:

1.- Hágasele saber a la peticionaria que revisado el sistema gestión judicial justicia Siglo XXI, los libros índices y radicadores, así como las listas de archivo e inactivos que se llevan en este despacho, se encontró radicado bajo el No. 760013103004 1980-03350-00, en el libro 1, folio 494, un proceso Ordinario Reivindicatorio propuesto por Cosme Gómez Gallo contra Virgilio Sánchez Martínez, el cual se encuentra relacionado en la lista de archivo Julio/83, sin ninguna anotación, sin embargo al buscarlo físicamente en varias oportunidades, no se ha encontrado. Revisado el certificado de tradición aportado se observa que en la anotación No. 005 de fecha 28-04-1980 aparece registrada la inscripción de la demanda ordenada por este despacho.

2.- No obstante ello y como quiera que la inscripción de la demanda que se encuentra registrada en el certificado de tradición del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-25763, aparece decretada por este despacho, el Juzgado obrando de conformidad a lo establecido en el artículo 597 numeral 10 del Código General del Proceso, dispone fijar un aviso en la secretaría del Juzgado por el termino de veinte (20) días, para que los interesados en la cancelación de dicha medida puedan ejercer sus derechos.

NOTIFIQUESE

El Juez



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

RB/

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **200** DE HOY **19 DIC 2022**  
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE  
ANTECEDE.

**LINDA XIOMARA BARON ROJAS**  
Secretaria